

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto sustanciación

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Interdicción / Rad. 2017-00325

Revisadas las actuaciones surtidas a la fecha, y como quiera que, ha transcurrido el término de cinco (5) días para presentar objeciones al inventario que fuere enviado a la parte interesada por correo electrónico, se **RESUELVE:**

PRIMERO. APROBAR el inventario y avalúo practicado por el auxiliar de la justicia, perito contable Marco Tulio Astudillo Rodríguez, visible a folios 60 a 65 del plenario.

SEGUNDO. ENTENDER recibidos los bienes inventariados por parte de la guardadora designada, señora María Doly Gómez Bañol, desde la diligencia celebrada el 4 de noviembre de 2020, de conformidad con el inventario antes señalado.

TERCERO. FIJAR gastos para el perito contable, en la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), dineros que deben ser consignados a órdenes del despacho, cuyo número de la cuenta es 76001-2033-009 del Banco Agrario de Colombia, los que serán entregados al auxiliar de justicia, sin necesidad de auto que lo ordene.

CUARTO. REQUERIR a la guardadora designada, señora María Doly Gómez Bañol, a fin de que en lo sucesivo se sirva actuar de conformidad con lo preceptuado por el artículo 104 de la Ley 1306 de 2009, es decir, deberá exhibir la cuenta y, simultáneamente, rendir un informe sobre la situación personal de la señora Veneranda Gómez Bañol, con un recuento de los sucesos de importancia acaecidos mes por mes.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez



M.B.

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77e368e37bff9860090021a1bc474a63ea9bee8a17283a794302bc6811dc4da2**
Documento generado en 26/11/2020 05:08:50 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>